



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 025-2020-GRP-CRP.

Puno, 08 de abril del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extra ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de abril del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el literal a) del artículo 49° de la Ley N° 27867, indica que es función de los Gobiernos Regionales en materia de salud, Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, debido a la situación actual de pandemia global provocada por el COVID-19, y teniéndose por parte del Gobierno Central el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM., que declara en Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y sus ampliatorias por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, en Sesión extraordinaria de la fecha, se tiene el Oficio N° 054-2020-GR.PUNO/CRP-PCR. presentado por el Presidente del Consejo Regional, solicitando la emisión de Acuerdo Regional en los siguientes puntos: 1- Disponer, que la Dirección Regional de Salud DIRESA Puno, implemente un Hospital de contingencia y/o compañía, para la atención exclusiva de pacientes de COVID-19, en la región de Puno 2- Ordenar, al Director Regional de Salud que informe sobre el lugar y tiempo para la instalación e implementación del Hospital de contingencia y/o compañía, así como del presupuesto requerido y si cuenta con dichos fondos. 3- Reconocer y Exhortar, a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú continúe con su labor de hacer cumplir el toque de queda dentro de las horas establecidas por el Gobierno Central (6 p.m. hasta las 5 am. considerando que dentro de ese lapso solo podrán circular vehículos que transporten exclusivamente artículos de primera necesidad sin más tripulantes que los conductores que reglamenta la ley.

El Pleno del Consejo Regional debate y evaluó la propuesta de acuerdo regional decidiendo sobre cada uno de los puntos propuestos y añadiendo alcances conforme al desarrollo del debate; es así que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961., el pleno del Consejo Regional por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, al Director de la Dirección Regional de Salud Puno, implemente dos Hospitales de Contingencia o Campaña, uno en la Zona Sur – Provincia de Puno y otro en la Zona Norte – Provincia de San Román de la Región Puno, para la atención exclusiva de pacientes con COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, al Director de la Dirección Regional de Salud Puno, para que informe sobre los lugares y el tiempo requerido para la instalación e implementación de mencionados Hospitales conforme al primer artículo del presente acuerdo regional.

ARTICULO TERCERO.- Reconocer y Recomendar, a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú continúe con su labor de hacer cumplir el toque de queda dentro de las horas establecidas por el Gobierno Central,



"Año de la universalización de la salud"

considerando que dentro de ese lapso solo podrán circular vehículos que transporten exclusivamente artículos de primera necesidad sin más tripulantes que los conductores que reglamenta la ley.

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR, de Interés Regional y Necesidad Pública la implementación del Laboratorio Biomolecular para confirmar o descartar casos de COVID-19 en la región de Puno.

ARTICULO QUINTO.- REITERAR, al Gobernador Regional de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña, la implementación del Laboratorio Biomolecular para confirmar o descartar casos de COVID-19 en la región de Puno, conforme al Acuerdo Regional N° 024-2020-GRP-CRP.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo Regional conforme al literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, bajo responsabilidad.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente acuerdo regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda

SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL